



RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0 - 045 0CHILE

REF.: AUTORIZA AMPLIACION DE SERVICIOS
CONEXOS DE ALARMA.

COPIAPO, 30 MAR. 2010

VISTOS:

Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Decreto Supremo de Educación N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Decreto Supremo N° 28 de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001 y N° 015/822 de 03.06.2004; Resolución Exenta N° 015/2366 de 26.10.2007; Resolución Exenta N° 015/ 1352 de 20.07.2006; Resolución Exenta N° 015/1792 de 13.09.2006 y Resolución Exenta 015/125 de 26.06.2009, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que desde Julio de 2002 existe el contrato de prestación de servicios "Kit de alarma monitoreado por central de vigilancia Martín y Barrera con conexión directa a Carabineros" con el fin de evitar robos continuos en los Jardines Infantiles; servicio que actualmente se está utilizando a entera satisfacción institucional en los Jardines Lucerito (03101008), Piolín (03101001), Juan Pablo II (03101009), Amanecer (03101006), y en la oficina de la Dirección Regional Atacama.

2.- Que en el año 2009 el Jardín Infantil Piolín (03101001) instaló una media agua en comodato dentro de sus instalaciones, dado que la sala cuna quedó inhabilitada por fallos estructurales. La que debe quedar cubierta por el sistema de alarmas.

3.- Que el Reglamento de la Ley señalada anteriormente en su artículo 10 N° 7 letra f) autoriza la realización de una contratación directa cuando "por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".

4.- Que en la práctica, la experiencia de confianza y seguridad del proveedor MB ALARMAS ha resultado comprobada y apropiada a los intereses institucionales.

RESUELVO:

1.- AMPLÍANSE los servicios de PROTECCIÓN Y ALARMA para el Jardín Infantil Piolín de la ciudad de Copiapó, Código Interno 03101001, por la vía de la contratación directa con el proveedor MB Alarmas.

2.- Páguese al Proveedor indicado en la cláusula anterior, y luego que el servicio sea realizados la suma de \$87.513 (Ochenta y siete mil quinientos trece pesos), IVA Incluido, por la instalación de los accesorios para la prestación de servicio, que se detalla a continuación.



ITEM	DESCRIPCION	Cantidad	P.UNIT	P.TOTAL
101215	Bravo 2 detector infrarrojo pasivo, 15 mts. de cobertura	2	10.270	24.443
164018	Cable PIN 4 hilos – Blanco Redondo	100	160	19.040
101040	Instalación accesorios alarma	1	37.000	44.030
Total				87.513

3.- Impútese el gasto que origina la presente Resolución al Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 002 del programa 01 de la III Región.

4.- La unidad Jurídica de la Dirección Regional estará a cargo de la confección del contrato. Este deberá firmarse por el proveedor en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución.

5.- La supervisión de ejecución del servicio estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de la Dirección Regional Atacama.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


DIRECTORA
III
REGI
MARCIA QUEZADA BRACHO
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA


MQB/CGJ/MHC/gom

- Unidad de Adquisiciones
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Oficina de partes